

AYUNTAMIENTO DE ORTIGOSA

Aprobación definitiva de la modificación de ordenanzas municipales
III.C.3379

Adoptados por este Ayuntamiento los acuerdos provisionales de modificación de las siguientes ordenanzas según lo previsto en la ley 39/88 de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales que luego se relacionan.

No habiéndose presentado reclamaciones contra los antedichos acuerdos provisionales durante el plazo de treinta días de exposición al público del expediente, efectuada mediante anuncio fijado en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 133 de fecha 5 de noviembre 1992, quedan definitivamente adoptados los acuerdos de imposición y ordenación de referencia de conformidad con el art. 17.3 de la ley 39/88 y la propia resolución Corporativa.

En cumplimiento del art. 17.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre para los recursos previstos en el art. 17.1 y de los arts. 70.2 y 65 de la ley 7/1.985 de 2 de abril para los precios públicos y otros a continuación se insertan los textos íntegros de los acuerdos y de las ordenanzas, elevados ya a definitivos a todos los efectos legales y especialmente el de su entrada en vigor.

Contra dichos acuerdos y ordenanzas podrá interponerse de conformidad con los arts. 19 de la Ley 39/1.988 de 28 de diciembre y 52.1 y 113 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el Plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción En Ortigosa de Cameros a 7 de diciembre 1992.— El Alcalde-Presidente, Lucilio Noval Martínez.

Lourdes Huguet García, Secretaria del Ayuntamiento de Ortigosa de Cameros (La Rioja).

CERTIFICO: Que este Ayuntamiento en sesión celebrada el día veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y dos, entre otros tomó el siguiente acuerdo de modificación de las siguientes Ordenanzas Municipales:

— Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por recogida de basura o residuos sólidos urbanos: Tarifa 2.000 Pts. anuales.

— Ordenanza reguladora del precio público por utilización de las Piscinas Municipales, conforme a la siguiente tarifa:

Entradas:

Mayores de doce años: 300 Pts.

Menores de doce años: 200 Pts.

Abonos:

Mayores de doce años: 3.000 Pts. temporada.

Menores de doce años: 2.000 Pts. temporada.

— Ordenanza reguladora del Precio Público por suministro de agua Tarifa: 800 Pts. anuales.

Cuando quedan instalados los contadores de agua el precio se regirá por lo marcado en la Ordenanza Municipal.

— Ordenanza Reguladora del precio público por suministro de luz Tarifa: 16 Pts. KW.

Los enganches nuevos de luz pagarán 25.000 Pts., aumentado en el valor del I.P.C. conforme a los años transcurridos siempre que la ordenanza no haya sido modificada.

— Ordenanza reguladora del precio público por entrada a las grutas Mayores de doce años: 400 Pts.

Menores de doce años: 250 Pts.

Cuando se trate de grupos escolares el precio será:

Alumnos de E.G.B.: 200 Pts.

Alumnos de B.U.P. o F.P.: 250 Pts.

Y para que conste expido el presente que sello con el del Ayuntamiento y con el Vº Bº del Sr. Alcalde en Ortigosa de Cameros a siete de diciembre de mil novecientos noventa y dos. La Secretaria.— Vº Bº El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE EL RASILLO

Aprobación definitiva de la modificación de ordenanzas municipales
II.C.3380

Adoptados por este Ayuntamiento los acuerdos provisionales de modificación de las siguientes ordenanzas según lo previsto en la ley 39/88 de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales que luego se relacionan.

No habiéndose presentado reclamaciones contra los antedichos acuerdos provisionales durante el plazo de treinta días de exposición al público del expediente, efectuada mediante anuncio fijado en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 133 de fecha 5 de noviembre 1992, quedan definitivamente adoptados los acuerdos de imposición y ordenación de referencia de conformidad con el art. 17.3 de la ley 39/88 y la propia resolución Corporativa.

En cumplimiento del art. 17.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre para los recursos previstos en el art. 17.1 y de los arts. 70.2 y 65 de la ley 7/1.985 de 2 de abril para los precios públicos y otros a continuación se insertan los textos íntegros de los acuerdos y de las ordenanzas, elevados ya a definitivos a todos los efectos legales y especialmente el de su entrada en vigor.

Contra dichos acuerdos y ordenanzas podrá interponerse de conformidad

con los arts. 19 de la Ley 39/1.988 de 28 de diciembre y 52.1 y 113 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el Plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

En El Rasillo, a 7 de diciembre 1992.— El Alcalde-Presidente, Armando Vilda Capellán.

LOURDES HUGUET GARCIA, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE EL RASILLO DE CAMEROS (LA RIOJA)

CERTIFICO: Que este Ayuntamiento en sesión celebrada el día veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y dos, entre otros tomó el siguiente acuerdo de modificación de las siguientes Ordenanzas Municipales:

— Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por recogida de basura residuos sólidos ca^o urbano: Tarifa 4.000 Pts. año.

residuos sólidos urbanización: Tarifa 6.000 Pts. año.

Depósito basuras en vertedero municipal: Tarifa 25.000 Pts. año.

— Ordenanza reguladora del Precio Público por suministro de agua potable:

Tarifa: 3.000 Pts. anuales.

Cuota de enganche suministro de agua: 25.000 Pts.

Cuota de enganche suministro agua para obras: 15.000 Pts. año.

Cuando entren en funcionamiento los contadores de agua las tarifas se regirán por lo marcado en la Ordenanza Municipal.

— Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras:

Tipo de gravamen el 2,5% de la base imponible, entendiéndose que la misma está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra.

En el momento de solicitar la licencia urbanística, los interesados presentarán una declaración para el pago de este impuesto, practicándose una liquidación provisional y una vez finalizada la obra y comprobada por el Ayuntamiento se formulará la liquidación definitiva.

Y para que conste expido el presente que sello con el del Ayuntamiento y con el Vº Bº del Sr. Alcalde en El Rasillo de Cameros a siete de diciembre de mil novecientos noventa y dos.— La Secretaria.— Vº Bº El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SAN ASENSIO

Aprobación Inicial del Expediente 1/92 de Modificación de Créditos
III.C.3381

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria celebrada el día 3 de diciembre de 1992, el expediente de Modificación de Créditos 1º /92 del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 1992, se somete a información pública durante el plazo de 15 días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría General y presentarse ante el Ayuntamiento, las reclamaciones que se consideren oportunas.

Caso de no presentarse reclamaciones dentro del plazo mencionado. el expediente se considerará definitivamente aprobado.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 158-2 en relación con el art. 150, ambos de la ley 39/88 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

San Asensio, a 7 de Diciembre de 1992.— La Alcaldesa.

Aprobación definitiva de ordenanzas fiscales III.C.3382

Adoptados los acuerdos provisionales de modificación de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras del Impuesto sobre Actividades Económicas, de los Precios Públicos por Guardia Rural y por Suministro de Agua Potable, así como de la Tasa por el Uso del Cementerio Municipal, y no habiéndose presentado reclamaciones contra los mismos durante el plazo de 30 días de exposición pública, contados desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio (BOR de 05/11/92), dichos acuerdos se entienden definitivamente aprobados según lo dispuesto en el art. 17-3 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales,

En cumplimiento de lo establecido en el art. 17-4 del mismo Texto Legal, en relación con los Recursos previstos en el art. 17-1 de la misma Ley y en el art. 70-2 de la Ley 7/85 de Régimen Local en relación con los Precios Públicos, a continuación se insertan los textos íntegros de las ordenanzas modificadas, elevadas ya a definitivas a todos los efectos legales y especialmente el de su entrada en vigor.

Contra dichos acuerdos podrá interponerse, de conformidad con los arts. 19 de la Ley 39/88 antes citada y 52-1 y 113 de la Ley 7/85 también mencionada, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

TEXTO INTEGRO DE LAS ORDENANZAS MODIFICADAS**ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS.**